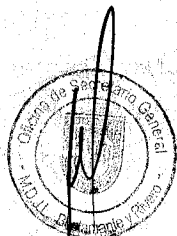


ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2010-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2010, julio 14

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de julio del 2010, la Petición de la Gerencia de Servicios a la Ciudad referida a una Reducción de la Tasa por Registro de Canes, la misma que está contenida en la Ordenanza Municipal N° 058-MDJLByR, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es un Órgano de Gobierno Local tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

Que, se ha fundamentado este pedido en atención a qué se busca lograr una masiva inscripción de los canes en el Distrito, y que a raíz que en la Ordenanza antes referida se ha previsto el pago de derechos por registro en la suma de S/13.00 nuevos soles, esta cantidad está limitando a los propietarios de los canes a registrar su registro, razón de la necesidad de reducir el monto de manera simbólica a S/5.00 nuevos soles.

Que, las Municipalidades a través del Concejo Municipal, tiene la facultad de crear, modificar, suprimir o exonerar de tasa y contribuciones dentro de los límites de su jurisdicción, es así que ante la necesidad de reducir la tasa por el servicio administrativo, se puede acordar por el Conejo Municipal la reducción de la misma.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal y con el voto **UNÁNIME** de sus Miembros.

000125

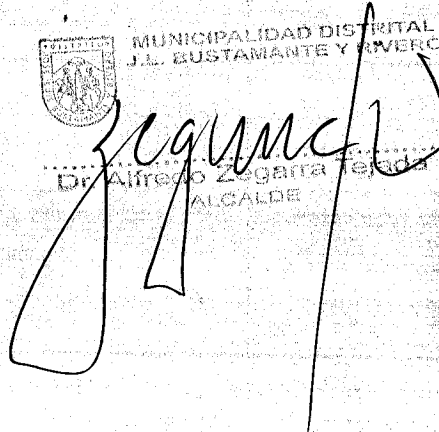
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Reducción de Tasa por el Registro de Canes a S/5.00 Nuevos Soles y se exonere la misma en las Campañas programadas del área usuaria en este caso la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encárguese a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, su cumplimiento debiendo dar cuenta a la Gerencia Municipal sobre las acciones realizadas.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
Servicios a la Ciudad
Interesado.
AZT/JAMG/lof.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RÍVERO
Dr. Alfredo Zegarra Terada
ALCALDE

000126

 MUNICIPALIDAD J. B. Y. R.
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
05 A60 2010
Nº: 835
Hora: 9
Firma: